



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 23 de febrero de 2024

**Estimado solicitante**  
**Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número 251159400001424, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

*“Por medio de la presente, solicito lineamientos, manuales, ordenamiento legal o similar que fundamente y/o describa el procedimiento administrativo para el cobro de copias certificadas requeridas por la ciudadanía”.*

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Dianet Pérez Castro**

**Titular de la Unidad de Transparencia**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de febrero de 2024

**OFICIO: 170/UAA-TJA/2024**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud 14/UT-TJA/2024

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente.**

Quien suscribe, licenciado **Virgen Oscar Medina Chiquete**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, por medio del presente expongo lo siguiente:

En atención a la solicitud con número de folio **251159400001424** presentada ante la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mediante la cual se requiere lo siguiente:

*"Por medio de la presente, solicito lineamientos, manuales, ordenamiento legal o similar que fundamente y/o describa el procedimiento administrativo para el cobro de copias certificadas requeridas por ciudadanía.";*

En relación a lo solicitado se informa la no existencia de normativa que rija la emisión y/o procedimientos a seguir respecto a la emisión de copias certificadas por ciudadanía, por lo que solicito que el comité de transparencia confirme la declaratoria de inexistencia de la información solicitada de conformidad con el artículo 142 fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

*Virgen M.*

**Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete**  
**Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**

C.c.p.- Archivo



**EXPEDIENTE NÚM: 13/CT-TJA/2024**  
**SOLICITUD: 251159400001424**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a veintitres de febrero de dos mil veinticuatro.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de inexistencia de información en la solicitud de información con número de folio **251159400001424**, propuesta por el Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante oficio **170/UAA-TJA/2024**, este Comité de Transparencia, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

## I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

*“Por medio de la presente, solicito lineamientos, manuales, ordenamiento legal o similar que fundamente y/o describa el procedimiento administrativo para el cobro de copias certificadas requeridas por la ciudadanía”.*

2.-Atendiendo la petición contenida en el oficio **170/UAA-TJA/2024**, se advierte que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la declaración de inexistencia de información al que se refiere el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 66 fracción II, de la citada ley.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con



**EXPEDIENTE NÚM: 13/CT-TJA/2024**  
**SOLICITUD: 251159400001424**

los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

## I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos efectuados por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, mediante oficio **170/UAA-TJA/2024**, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar la inexistencia de la información que corresponde a la solicitud con número de folio **251159400001424**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

*En relación a lo solicitado se informa la no existencia de normativa que rija la emisión y/o procedimientos a seguir respecto a la emisión de copias certificadas por ciudadanía, por lo que solicito que el comité de transparencia confirme la declaratoria de inexistencia de la información solicitada de conformidad con el artículo 142 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

(…)”

**SEGUNDO.** La determinación de inexistencia de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, no se cuenta con ninguna normativa o procedimiento que rija el procedimiento a seguir respecto a la emisión de copias certificadas por la ciudadanía.

**TERCERO.** En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 66, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del Reglamento Interno de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuesto por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se procede a confirmar por unanimidad la inexistencia de la información objeto de la solicitud en comento.



EXPEDIENTE NÚM: 13/CT-TJA/2024  
SOLICITUD: 251159400001424

## II. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de información respecto a la solicitud con número de folio **251159400001424**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

**NOTIFIQUESE** al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández  
Echavarría  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA